AÑO XXXVII

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021

NÚMERO 30

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOS	3331
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	3351
Comisiones	3352
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Adaptaciones orgánicas	3356
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	3358
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	0050
Comisiones	3359
RESERVISTAS	
Situaciones	3360



 Núm. 30
 Lunes, 15 de febrero de 2021
 Pág. 98

CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de empleo	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Excedencias	
Bajas	
Suspensión de empleo	
Suspensión de funciones	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Bajas	
-	
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES Evendonairo	
Excedencias CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALAS AUXILIARES Bajas	
•	
VARIOS CUERPOS	
Adaptaciones orgánicas	
ADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	
Ceses	
Destinos	
Nombramientos	
ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	
Retiros	
Bajas	
Ceses	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Ceses	
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
RESERVA NAVAL ACTIVA	
Retiros	
VARIOS CUERPOS	
Destinos	***************************************
Destinos	
CITO DEL AIRE	
CITO DEL AIRE CUERPO GENERAL	
CITO DEL AIRE CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES	
CUERPO GENERAL	

CVE: BOD-2021-s-030-98 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 15 de febrero de 2021 Núm. 30 Pág. Página • ESCALA DE TROPA 3400 Licencia por asuntos propios 3402 Licencia por estudios **RESERVISTAS** 3405 Situaciones **GUARDIA CIVIL ESCALA DE SUBOFICIALES** Ascensos 3406 3407 Suspensión de empleo ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 3408 Reserva **VARIAS ESCALAS** 3410 Reserva IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Cursos 3411 3416 Profesorado 3418 Aptitudes Convalidaciones 3421 Homologaciones 3427 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 3428 Nombramientos 3429 Nombramiento de alumnos 3431 Profesorado 3432 Baias de alumnos V. — OTRAS DISPOSICIONES 3433 BIENES CULTURALES 3434 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONVENIO 3438 CONVENIOS 3443 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 3449

over: BOD-2021-S-030-39 /erificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021 Pág. 100

Página

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Trienios	3460
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Trienios	346

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 3433

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Advertido error en la «Instrucción 6/2021, de 28 de enero, publicada en el «BOD» núm. 27 de 10 de febrero de 2021, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército del Aire donde se cumple tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso al empleo inmediato superior».

Se modifica en lo siguiente:

En la página 3.063.

Cuarto. Tiempos de permanencia en destinos.

- 5. Cuerpo de Ingenieros.
- d) Militares de Complemento adscritos a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros.

Donde dice:

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente	1 año	Entre estos dos empleos, se deberá cumplir, al menos, 4 años en los destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b), d) y e) de esta instrucción.

Debe decir:

Empleo	Tiempo de permanencia	Relación de destinos
Capitán	4 años	Cualquier destino de la estructura del EA.
Teniente	5 años	Entre estos dos empleos, se deberá cumplir, al menos, 4 años en los destinos contemplados en el apartado tercero 1. a), b), d) y e) de esta instrucción.

Madrid, 12 de febrero de 2021.

CVE: BOD-2021-030-3433 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 3434

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/02111/21

Cód. Informático: 2021002722.

Se autoriza la salida temporal de siete fondos del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), para su exhibición en la Fundación VIII Centenario de la Catedral. Burgos 2021, en el Palacio de Capitanía (Burgos).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), en la exposición BURGOS, 1921 CUANDO LA CATEDRAL CELEBRÓ SUS 700 AÑOS, en respuesta a la solicitud de colaboración del Arzobispo de Burgos y Presidente de la Fundación VIII Centenario de la Catedral. Burgos 2021 (Burgos), del Subteniente Director Interino del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Noroeste (A Coruña), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural de Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 10 de febrero de 2021 al 10 de mayo de 2021 (la exposición se inaugura el 16 de febrero de 2021 y se clausura el 2 de mayo de 2021), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones del Palacio de Capitanía (Plaza de Alonso Martínez, 6; 09003 Burgos), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Fundación VIII Centenario de la Catedral. Burgos 2021 concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida de los fondos del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Arzobispo de Burgos y Presidente de la Fundación VIII Centenario de la Catedral. Burgos 2021.

CVE: BOD-2021-030-3434 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 3435

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de febrero de 2021. -- La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2021-030-3435 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 3436

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MU01-618

TÍTULO: MOSQUETÓN DE REPETICIÓN MODELO 1916 «SISTEMA MAUSER» 7 MM

STATUS: Original

MATERIA: Acero, madera

DIMENSIONES: 110 cm (longitud); 14 cm (altura); 5 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1923

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Fábrica de Armas de Trubia

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

OBSERVACIONES: Nº de serie D 4139

2. Nº INVENTARIO: MU01-747

TÍTULO: BOMBO PARA EL SORTEO DE RECLUTAS

STATUS: Original

MATERIA: Acero, madera

DIMENSIONES: 70 cm (altura); 72 cm (anchura); 46,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglos XIX-XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

OBSERVACIONES: Dispone de 2.000 bolas

3. Nº INVENTARIO: MU01-765 TÍTULO: HELIÓGRAFO STATUS: Original

MATERIA: Acero, madera, cristal azogado

TÉCNICA: Bruñido, carpintería

DIMENSIONES: 120 cm (altura); 30 cm (anchura); 20 cm (profundidad)

DATACIÓN: Primera mitad del siglo XX

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Laguna de Rins

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

OBSERVACIONES: Nº de serie 5853. El fondo se completa con un trípode de madera

4. Nº INVENTARIO: MU01-1112

TÍTULO: AMETRALLADORA COLT-BROWNING 1895/1914, CALIBRE 7,62 MM

STATUS: Original MATERIA: Acero

DIMENSIONES: 130 cm (longitud); 66 cm (altura); 50 cm (profundidad)

DATACIÓN: Segunda mitad del siglo XX

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Colt-Browning

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 5.000 euros

OBSERVACIONES: Nº de serie 11572

5. Nº INVENTARIO: MU01-1298

TÍTULO: PETROGLIFO STATUS: Original MATERIA: Cuarcita TÉCNICA: Grabado

DIMENSIONES: 100 cm (longitud); 18 cm (altura); 18 cm (profundidad)

DATACIÓN: Desconocida

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 5.000 euros

OBSERVACIONES: Bloque de cuarcita grabada con motivos de animales (jirafa y antílope), posiblemente se trajese del Sáhara cuando se replegó el Ejército Español

CVE: BOD-2021-030-3436 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 3437

6. Nº INVENTARIO: MU01-1351

TÍTULO: CAPOTE-MANTA CON CUELLO DE PIEL

STATUS: Original

MATERIA: Lana, hilo, piel TÉCNICA: Cosido, bordado

DIMENSIONES: 156 cm (altura); 50 cm (anchura); 5 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 500 euros

OBSERVACIONES: Lleva bordado el emblema del Cuerpo de Intendencia

7. Nº INVENTARIO: MU01-1406

TÍTULO: ESPINGARDA DE CHISPA CON «LLAVE ESPAÑOLA»

STATUS: Original

MATERIA: Acero, madera, piedra TÉCNICA: Cincelado, engarzado

DIMENSIONES: 151 cm (longitud); 25 cm (altura); 7 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1860

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

CVE: BOD-2021-030-3437 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 3438

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONVENIO

Resolución 420/38021/2021, de 2 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana, en el ámbito de la reproducción equina.

Suscrito el 22 de enero de 2021 el Convenio con el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana en el ámbito de la reproducción equina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de febrero de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana en el ámbito de la reproducción equina

En Madrid, a 22 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma concedida expresamente para este acto por la Ministra de Defensa.

De otra parte, don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 12/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma, autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, don Julio Luis García Rodríguez, quien actúa en condición de Alcalde del Ayuntamiento de Laviana, cargo del que tomo posesión ante el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019 y en virtud de las facultades que le atribuye la Ley Reguladora de bases de Régimen Local 7/1985 de 20 de abril en su artículo 21.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, corresponde a la Comunidad Autónoma la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de ganadería.

Segundo.

Que la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Laviana y el Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General

CVE: BOD-2021-030-3438 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3439

Técnica, mediante la prestación del servicio de «Cría caballar de las Fuerzas Armadas», en adelante CCFAS, desean establecer en el ámbito de sus respectivas competencias una colaboración para facilitar el desarrollo y mejora de la ganadería equina en la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Tercero.

Que esta cooperación prestará especial atención a la mejora de las razas autóctonas, a la difusión de las técnicas de reproducción asistida, al despliegue y el perfeccionamiento de las denominadas paradas oficiales, circuitos aplicativos de las técnicas de reproducción asistida y a la organización de certámenes, concursos, exhibiciones y otras actividades culturales relacionadas con la ganadería equina.

Cuarto.

Que el fomento de la cabaña equina de caballos y yeguas de razas puras, su selección y mejora es un objetivo importante para el Principado de Asturias, que requiere la conocida experiencia y conocimiento técnico que proporciona la gestión de CCFAS.

Quinto.

Que el Ayuntamiento de Pola de Laviana dispone de instalaciones para albergar los animales y, si bien las competencias en el objeto de este convenio no son propias ni atribuidas por delegación, emite declaración de que cuenta con cobertura presupuestaria suficiente y no incurre en duplicidad.

Sexto.

Que es voluntad de las administraciones mencionadas actuar coordinadamente entre sí para el fomento y mejora de los équidos de raza pura.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

- 1. Este convenio tiene por objeto regular la cooperación técnica entre la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, mediante la prestación del servicio de «Cría caballar de las Fuerzas Armadas», en adelante CCFAS, la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana, con el fin de desarrollar programas conjuntos de actuación en el ámbito de la ganadería equina.
 - 2. La colaboración se concretará fundamentalmente en las siguientes actuaciones:
 - a) Difusión y aplicación de técnicas de reproducción asistida.
- b) Despliegue y organización de las paradas oficiales y circuitos de aplicación de técnicas de reproducción asistida.
 - c) Selección y mejora de reproductores.
 - d) Análisis y valoración de los resultados.

Segunda. Aportaciones de las partes: Ministerio de Defensa.

Corresponderá al Ministerio de Defensa, a través de CCFAS:

a) La selección y aportación de los sementales desplegados en la Parada de Sementales localizada en Pola de Laviana durante los meses de cubrición de la especie equina, así como su mantenimiento.

CVE: BOD-2021-030-3439 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3440

- b) La organización de los circuitos de inseminación artificial que se desarrollen desde la mencionada parada.
- c) La designación del personal auxiliar especializado que apoyará al personal veterinario, contratado a tal fin por el Ayuntamiento de Laviana, en la realización de las diferentes técnicas de reproducción asistida en la propia parada y en los circuitos de inseminación artificial.
- d) La organización y coordinación de los trabajos a desarrollar en la parada y en los circuitos de inseminación.
- e) La aportación del material fungible y equipos destinados a la inseminación artificial y otras técnicas de reproducción asistida, sin que suponga gasto extraordinario a los previstos para el normal desarrollo de la Parada, tenidos en cuenta en su momento para el establecimiento de los precios públicos del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas aprobados por Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio.
- f) La prestación de apoyo técnico y asesoramiento a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en cuestiones relacionadas con la conservación, fomento y desarrollo de la ganadería equina.
- g) La elaboración y presentación ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y ante el Ayuntamiento de Laviana de un informe anual sobre las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, que permita compartir la información entre ambas partes.

Tercera. Aportaciones de las partes: Principado de Asturias.

Corresponderá a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias:

- a) Colaborar en la gestión organizativa de la Parada de Sementales localizada en Pola de Laviana.
- b) Colaborar en la planificación de los circuitos de inseminación artificial que recorrerán distintos concejos del Principado de Asturias.
- c) Colaborar en la adquisición de equipos y material destinados a las técnicas de reproducción asistida así como en la organización y despliegue de las paradas y circuitos aplicativos de la técnicas de reproducción asistida, hasta un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000€) por año, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.221.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- d) Colaborar en la aportación de medios (tres vehículos cada año) para el funcionamiento de los circuitos de aplicación de técnicas de reproducción asistida y otras actividades en materia de mejora equina.
- e) La colaboración en el análisis de resultados, evaluación y elaboración de los informes, así como la valoración de la evolución del programa junto con CCFAS.
- f) Aportar 18.000€ anuales al Ayuntamiento de Laviana como ayuda nominativa para llevar a cabo las actuaciones previstas de la parada de sementales, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.463.020.

Cuarta. Aportaciones de las partes: Ayuntamiento de Laviana.

Corresponderá al Ayuntamiento de Laviana:

- a) Aportar el personal veterinario necesario para la realización de las diferentes técnicas de reproducción asistida en la propia parada y en los circuitos de inseminación artificial.
- b) Asumir la responsabilidad derivada de los actos de cubrición que sean imputables a su actuación o la de su personal.
- c) Mantener en condiciones adecuadas las instalaciones para la estabulación y manejo de los caballos con las debidas garantías de bienestar y la realización de las técnicas de reproducción asistida que garanticen la seguridad tanto para los animales como para el personal que las ejecute.

CVE: BOD-2021-030-3440 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3441

Quinta. Financiación.

La financiación de los gastos que se deriven de este convenio se efectuará por cada una de las partes en función de las aportaciones que cada una asume conforme a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, con cargo a sus presupuestos respectivos y hasta el límite de las disponibilidades que resulten de los presupuestos y de las autorizaciones de gasto que con cargo a ellos se aprueben anualmente. En ningún caso las aportaciones financieras de cada una de las partes podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Para el Ministerio de Defensa, la suscripción del presente convenio, no generará gastos adicionales a los requeridos para el desarrollo del Servicio de Cría Caballar de las FAS, ni supondrá una reducción en los ingresos correspondientes a los servicios que presta CCFAS, entre los que se encuentran las paradas de sementales, cuyos precios públicos se prevén en la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

- 1. Para la correcta coordinación entre las partes implicadas en la firma de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por seis miembros, dos de los cuales serán designados por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, otros dos por CCFAS y dos por el Ayuntamiento de Laviana.
 - 2. Las misiones de la comisión de seguimiento serán:
- a) El seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- b) El estudio y evaluación de las propuestas relacionadas con el despliegue de paradas y circuitos aplicativos en el territorio del Principado de Asturias.
 - c) La interpretación de este convenio.
- 3. La comisión de seguimiento deberá reunirse, al menos una vez al año y siempre que sea necesario a requerimiento de una de las partes.
- 4. Las decisiones que adopte esta comisión se tomarán por acuerdo unánime de las partes.

Séptima. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y régimen de modificación del convenio.

La comisión de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula octava del presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio es de naturaleza administrativa rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-Administrativo.

ove: BOD-2021-030-3441 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3442

Novena. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será de un (1) año, prorrogable anualmente de común acuerdo, si así lo acuerdan expresamente las partes o hasta que concurra alguna de las causas de resolución a las que se refiere la cláusula décima, de acuerdo con los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta prórroga deberá acordarse al menos tres (3) meses antes de que finalice su vigencia, mediante la firma de una adenda al Convenio, notificándose por cualquier medio a la otra parte.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultara eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el punto 2 del mencionado artículo 51.

La resolución del convenio por cualquiera de las causas previstas no generará efectos indemnizatorios.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión en las condiciones pactadas, para lo cual, de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, se establecerá un plazo improrrogable para su finalización, que será acordado por la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por el Principado de Asturias, el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Por el Ayuntamiento de Laviana, el Alcalde, Julio Luis García Rodríguez.

(B. 30-5)

(Del BOE número 36, de 11-2-2021.)

CVE: BOD-2021-030-3442 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021 Sec. V. Pág. 3440

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38019/2021, de 1 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación «The Legacy», para el fomento y la difusión de la contribución histórico militar de España en los Estados Unidos de América.

Suscrito el 21 de enero de 2021 el Convenio con entre el Ministerio de Defensa y la Asociación «The Legacy» para el fomento y la difusión de la contribución histórico militar de España en los Estados Unidos de América, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de febrero de 2021.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación «The Legacy» para el fomento y la difusión de la contribución histórico militar de España en los Estados Unidos de América

En Madrid, a 21 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el General del Aire don Miguel Ángel Villarroya Vilalta, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 15/2020, de 14 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Eva María García García, Presidenta de la Asociación El Legado Español en los Estados Unidos de América, «The Legacy», quien actúa en uso de las facultades que le confiere la citada Asociación, con número nacional del Registro Nacional de Asociaciones 610423 y domicilio social en calle Agustín Durán, 14, 3.º B, 28028 de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2021-030-3443 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Lunes, 15 de febrero de 2021 Núm. 30

Que, por su parte, el apartado m de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que la Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI), se creó en 1980 en el seno del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) para promover, impulsar y desarrollar actividades relacionadas con la historia militar que afecten a más de un ejército o a la Guardia Civil y atender los compromisos internacionales de historia militar en los casos que se acuerde.

Tercero.

Que la Asociación El Legado Español en los Estados Unidos de América, en adelante, «The Legacy», entre sus fines estatutarios desea poner en valor la trascendencia de la contribución histórica y cultural de España en relación con los Estados Unidos de América (EEUU), con el objetivo de fomentar y promover los lazos de unión entre ambos países, la recuperación y el estudio de la historia de España, en general, de sus líderes y, en particular, de su Real Armada y Reales Ejércitos, y de las contribuciones e hitos históricos logrados en siglos pasados en EEUU como columna vertebral de lo que representamos y un legado que debería ser difundido y conocido por las generaciones actuales y las venideras.

Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa, a través de la Comisión Española de Historia Militar (en adelante CEHISMI) y «The Legacy», desean establecer un marco de colaboración que facilite la difusión de la transcendencia de la contribución histórico militar de España en los EEUU.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través de la Comisión Española de Historia Militar, del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Asociación El Legado Español en los Estados Unidos de América, «The Legacy», es la organización y el desarrollo de actividades dirigidas a la

CVE: BOD-2021-030-3444 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 15 de febrero de 2021 Núm. 30

Sec. V. Pág. 344

difusión, en ambos países, de nuestro patrimonio histórico relacionado con la contribución de España a la Historia de los Estados Unidos.

Segunda. Actividades del convenio.

Las actividades de colaboración entre ambas instituciones serán:

- a) Cooperación en general en actividades y proyectos para la difusión de la cultura, valores e historia de España en eventos conmemorativos de hitos históricos, conferencias, simposios, jornadas, exposiciones, presentación de libros, publicación de trabajos de interés a los fines de ambas partes.
- b) Participación en proyectos conjuntos, tanto de ámbito nacional como internacional.
 - c) Cooperación mutua en el uso de instalaciones.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, conforme al objeto del convenio.

Las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio, que impliquen compromisos de carácter económico, se formalizarán por medio de convenios suscritos por ambas partes al amparo de este convenio.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa se compromete a:

- a) Proponer iniciativas a desarrollar por las partes en el ámbito del presente convenio que sean de interés común.
- b) Difundir la participación de las partes en las actividades y proyectos que estas lleven a cabo en el marco del presente convenio.
- c) Participar en las labores de coordinación y organización de los proyectos y actividades.
- d) Facilitar el acceso a las personas vinculadas a la asociación a los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, al patrimonio documental y al patrimonio bibliográfico, con la supervisión de personal técnico de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa y de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarta. Aportaciones de la Asociación El Legado Español en los Estados Unidos de América, «The Legacy».

- a) Proponer iniciativas a desarrollar por las partes en el ámbito del presente convenio que sean de interés común.
- b) Difundir la participación de las partes en las actividades y proyectos que estas lleven a cabo en el marco del presente convenio.
- c) Participar en las labores de coordinación y organización de los proyectos y actividades.
- d) Cooperar en la mejora del conocimiento, la difusión y la enseñanza de nuestra historia común en base al legado histórico de España en EEUU, elevando el prestigio social y cultural de ambos países.
- e) Proponer acciones tendentes al desarrollo de las relaciones entre ambos países, generando y promocionando nuevas ideas que activen su difusión en beneficio de la cultura de defensa, su desarrollo y su disfrute.
- f) Fomentar el conocimiento, a través de la enseñanza y la investigación, de las contribuciones efectuadas por nuestros líderes en general y nuestras Fuerzas Armadas en particular en el periodo comprendido entre los siglos XVI y XIX.

CVE: BOD-2021-030-3445 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3446

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar amparadas en este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Sexta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes. Por parte del Ministerio de Defensa, un miembro nombrado por el Director del CESEDEN y el otro por la Subdirectora General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, preferentemente vocal de la Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI) y, por la otra parte, dos miembros nombrados por la Presidenta de la Asociación El Legado Español en los Estados Unidos de América, «The Legacy».

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Séptima. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar.

Asimismo, en el supuesto de que el personal participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad

SVE: BOD-2021-030-3446 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 3447

social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada esta.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa, el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, y la Orden DEF/92/2008, de 23 de enero, por la que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas de Defensa.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». En su caso, previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de cuatro años.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

Undécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días

CVE: BOD-2021-030-3447 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 30 Lunes, 15 de febrero de 2021 Se

Sec. V. Pág. 3448

naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.—Por la Asociación El Legado Español en los Estados Unidos de América, «The Legacy», la Presidenta, Eva María García García.

(B. 30-6)

(Del BOE número 36, de 11-2-2021.)

CVE: BOD-2021-030-3448 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod